

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2023 01348 00

Como quiera que el documento allegado presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P en concordancia con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra SERGIO GIOVANNI GRANADOS ESPEJO, por las siguientes cantidades:

Pagare No. 3100090

1. \$106.627.714,00 por concepto de capital insoluto de la obligación, y los intereses en mora causados a partir del 26 de octubre de 2023, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
2. \$6.328.652,00 por concepto de intereses remuneratorios causados entre el 17 de junio al 24 de octubre de 2023.
3. \$775.109,00 por intereses moratorios comerciales causados entre el 18 de junio al 24 de octubre de 2023.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese este proveído a la parte ejecutada conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto.

En caso de que se imponga la orden de apremio en armonía a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (en el correo electrónico señalado en la demanda), esta no se autoriza hasta tanto se presente prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar.

De igual forma, deberá advertirse a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.), e indicar el correo electrónico del Juzgado.

Se reconoce a la Abogada ESMERALDA PARDO CORREDOR, para actuar como apoderada del actor, en la forma, términos y para los fines del mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE (2),

**CLAUDIA ROCIO IVONE PARDO VALENCIA
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Rocio Ivone Pardo Valencia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 057

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1a1c6280e2ee1e0c297d57230b2c9038d3541a17cb8733214cc147c05269206**

Documento generado en 11/03/2024 12:11:28 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>